



HECHOS RELEVANTES

Razón Social : Pesquera Iquique-Guanaye S.A. (Sociedad matriz)

RUT : 91.123.000 – 3

Período : 1 de enero de 2010 al 30 de septiembre de 2010

Comunicaciones a la Superintendencia de Valores y Seguros

- a) Con fecha 20 de julio de 2010, la Sociedad ha informado a la Superintendencia de Valores y Seguros el siguiente Hecho Esencial:

En conformidad al artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045 y lo previsto en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, debidamente facultado informo a Ud. con carácter de hecho esencial lo siguiente:

- 1.- Con fecha 19 de julio de 2010, el Directorio de Pesquera Iquique Guanaye S.A. ("Igemar"), acordó que la Compañía, junto con Servicios de Combustibles Ltda., en su carácter de únicos accionistas de SouthPacific Korp S.A. ("SPK"), por una parte, y por la otra, Sociedad Pesquera Coloso S.A. y Duncan Fox S.A., en su carácter de únicos accionistas de Pesquera San José S.A. ("San José"), suscribieran un acuerdo para la fusión de SPK y San José.
- 2.- Previo a la fusión se hará un aumento de capital en SPK por US\$ 75,7 millones. También en forma anterior a la fusión, San José se dividirá en dos compañías. Una de las sociedades resultantes de la división ("Operativa San José") mantendrá los activos relacionados con la actividad pesquera y sus pasivos, y será la compañía que se fusionará con SPK.
- 3.- El acuerdo de fusión contempla que el 60% del capital accionario de la sociedad resultante de la fusión pertenecerá a los accionistas de SPK, y que el 40% restante será de propiedad de los accionistas de Operativa San José.
- 4.- La fusión deberá materializarse a más tardar el 30 de noviembre de 2010, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de fusión alcanzado.
- 5.- El acuerdo de fusión contempla una opción de venta a los accionistas de SPK de las acciones que pertenecerán a Sociedad Pesquera Coloso S.A. Esta opción corresponde a un 10% ó un 20% de las acciones de la sociedad fusionada, y podrá ser ejercida en el año 2013 ó 2016.



6.- SPK realiza actividades de pesca industrial en la zona centro-sur del país y tiene plantas elaboradoras de harina y aceite de pescado, conservas y congelados en la ciudad de Coronel. Por su parte, San José realiza sus actividades pesqueras en la zona comprendida entre las regiones III y X, y tiene plantas para procesar la pesca en las ciudades de Coquimbo, Coronel y Talcahuano, y cultivos en Puerto Montt.

7.- La fusión de las dos compañías permitirá optimizar sus operaciones pesqueras, industriales y comerciales, especialmente frente al actual escenario de pesca. Este se caracteriza por la menor disponibilidad de los recursos marinos, en una actividad que por su naturaleza es cíclica, y por la incertidumbre derivada de las decisiones que adoptará la Organización Regional de la Pesca (ORP) del Pacífico Sur, en relación a eventuales cambios en la cuota del jurel para Chile. Estas dificultades se han visto acrecentadas por el terremoto y maremoto del 27 de febrero pasado, que afectaron particularmente a las instalaciones productivas de ambas compañías en la Región del Bío Bío. Esta fusión representa la mejor alternativa para asegurar las bases de desarrollo que hagan sustentable la actividad pesquera en el futuro.

Por las razones señaladas, estimamos que esta fusión tendrá positivos efectos en los resultados de la sociedad fusionada y, en consecuencia, para su matriz Igemar, sin perjuicio que por el momento estos no son cuantificables.

Con motivo de haberse concretado el acuerdo de fusión, ha cesado el carácter de reservado de la información enviada a esa Superintendencia con fechas 10 de junio de 2010 y 2 de julio de 2010.

- b) Con fecha 26 de julio de 2010, la Sociedad ha dado respuesta al Oficio N° 12.923 de la Superintendencia de Valores y Seguros mediante un Hecho Esencial informando lo siguiente:

En conformidad al artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.045 y a lo previsto en la Norma de Carácter General N°30 de esa Superintendencia, y en respuesta al Oficio de la referencia, por la presente venimos en complementar el Hecho Esencial de 20 de julio de 2010, relativo al Acuerdo para la Fusión de SouthPacific Korp S.A. ("SPK") con la sociedad subsistente de la división de Pesquera San José S.A. (Operativa San José). Dicho acuerdo fue suscrito entre Pesquera Iquique-Guanaye S.A. (Igemar) y Servicio de Combustibles Limitada, como únicos accionistas de SPK, por una parte y, por la otra, Sociedad Pesquera Coloso S.A. ("Coloso") y Duncan Fox S.A. en su carácter de únicos accionistas de Pesquera San José (San José).

La información se dará en el mismo orden contemplado en el Oficio a que estamos dando respuesta.

1.- Para la Fusión no se creará una nueva sociedad, sino que una de las sociedades involucradas absorberá a la otra. La compañía absorbente será SPK, salvo que durante el proceso de fusión las partes acuerden que resulte más conveniente que la sociedad absorbente sea Operativa San José.



2.- El Acuerdo de Fusión contempla que, una vez materializada la fusión, Coloso podrá adquirir la participación de Duncan Fox S.A. en Operativa San José, de manera que Coloso pueda reunir el 40% de las acciones de la sociedad fusionada. Además, el pacto de accionistas, que suscribirán las partes al materializarse la fusión, contemplará una opción de venta que regirá en la medida que la compañía fusionada se mantenga como sociedad anónima cerrada, opción que Coloso podrá ejercer por una vez y exclusivamente dentro (i) del mes de junio de 2013, o (ii) del mes de junio de 2016.

En virtud de la opción de venta, Coloso tendrá derecho a vender, a su elección, el 10% ó el 20% de las acciones de la sociedad fusionada a los accionistas de SPK anteriores a la fusión, quienes estarán obligados a comprar dichas acciones. Una vez ejercida la opción, ya sea por el 10% ó el 20% de las acciones, o vencido el plazo para hacerlo, la opción se extinguirá.

Coloso tendrá derecho a ejercer en forma anticipada la opción de venta (i) en caso de aumentos de capital en la sociedad fusionada, (ii) en caso que ésta se fusione con otra compañía y (iii) en el caso de incumplimientos de índices de endeudamiento por periodos de 5 meses.

El precio de venta de cada acción se determinará sobre la base del valor del 100% de las acciones de la sociedad fusionada, y será el mayor que resulte de (i) 6,5 veces el Ebitda anual promedio acumulado de la sociedad o (ii) US\$ 300 millones, en ambos casos menos la deuda financiera neta, más excesos de capital de trabajo y de inversión, según se definen dichos términos en el pacto de accionistas.

3.- Respecto a lo solicitado en el Oficio de la referencia en cuanto a “señalar las bases o criterios considerados para determinar las proporciones que tendrá cada accionista (40% y 60%) en la propiedad de la sociedad fusionada”, cumplimos con manifestar que las participaciones acordadas durante el proceso de negociación consideran la valorización de los activos operacionales de las compañías involucradas, basada en sus resultados económicos pasados y proyectados, para distintos escenarios económicos y pesqueros, más los ajustes de caja y de otros activos líquidos necesarios para alcanzar dichas participaciones. Todo lo anterior, permitiendo dejar en la compañía fusionada los activos fijos y el capital de trabajo necesario para el adecuado desenvolvimiento de sus actividades y su desarrollo futuro.

Por último, considerando las participaciones de 60% y 40% que tendrán respectivamente en la sociedad fusionada los accionistas de SPK y Operativa San José anteriores a la fusión, el control de la misma lo ejercerán los accionistas de SPK anteriores a la fusión.



- c) Con fecha 16 de noviembre de 2010, la Sociedad ha informado a la Superintendencia de Valores y Seguros el siguiente Hecho Esencial:

En conformidad al artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley 18.045 y lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, debidamente facultado informo a Ud. con carácter de hecho esencial lo siguiente:

En Junta General Extraordinaria de Accionistas de nuestra filial SouthPacific Korp S.A. ("SPK"), celebrada con fecha 15 de noviembre, se aprobó la fusión por incorporación de Pesquera San José S.A. ("San José") a SPK, con efecto y vigencia al 1 de agosto de 2010.

También se aprobó aumentar el número de acciones de SPK de 296.680.662 a 600.000.000; el cambio de nombre de SPK por Orizon S.A.; y, como consecuencia de la fusión, se aumentó el capital social de US\$ 290.581.238,57, dividido en 600.000.000 de acciones sin valor nominal, a US\$ 343.661.148,02, dividido en 1.000.000.000 de acciones sin valor nominal, mediante la emisión de 400.000.000 de acciones para ser distribuidas a los accionistas de la sociedad absorbida San José.

Asimismo, con motivo de la fusión, el capital accionario de Orizon S.A. pertenecerá en un 50,1% a Pesquera Iquique - Guanaye S.A., en un 40% a los accionistas de San José y en un 9,9% a la sociedad relacionada Empresa Pesquera Eperva S.A.

La fusión acordada se llevará adelante mediante el otorgamiento de una escritura pública de materialización de fusión, a suscribirse con fecha 30 de noviembre de 2010.

La materialización de la fusión no producirá efectos en los resultados financieros de Pesquera Iquique - Guanaye S.A. al 30 de noviembre de 2010. Con posterioridad a la fusión, se deberán realizar los ajustes a las cuentas de activos y pasivos conforme a los criterios contables de la normativa IFRS. Tales ajustes se darán a conocer cuando se encuentren determinados.

Por último, estimamos que en el mediano y largo plazo la fusión de San José y SPK tendrá efectos positivos en los resultados de Pesquera Iquique - Guanaye S.A., sin que sea posible cuantificarlos en este momento.

Santiago, 23 de noviembre de 2010.